

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

40.070/05. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Iniciación de Expediente 60-05-L, instruido por la Sección de Retribuciones y Pagaduría, y se da trámite de audiencia al interesado.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Felipe García de los Reyes, con DNI 03.827.428-K, con último domicilio conocido en C/ Macarena, n.º 8, en Toledo, la iniciación del expediente por reintegro de pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: Abonado de más en la liquidación en el mes de mayo de 2002, que le fue abonado desde el día 01/05/02 hasta el día 31/05/02. Fecha de la nómina del pago indebido: 01/05/02-31/05/02. Importe total a reintegrar por pago indebido: 146,27 Euros. El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo mediante transferencia en Pagaduría Central de Haberes cuenta 0182/2494/08/0203970477.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dispone de 15 días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor de la Sección de Retribuciones y Pagaduría, o bien ante cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército de Tierra, en C/ Prim, 6 y 8 (28004 Madrid).

Madrid, 12 de julio de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Martín Ramírez Verdún.

40.071/05. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución del contrato por impago a doña Gregoria Martínez Barrientos.**

Desconociéndose el actual domicilio de doña Gregoria Martínez Barrientos, viuda del que fuera titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar D. Manuel Barragán Calderón, por no hallársele en el de la calle Orense, n.º 43, esc.ª C, piso 2.º izda., de Madrid, para su conocimiento se le hace saber por la Directora General de Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 15 de abril de 2005 Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del ar-

tículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la que se acuerda resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda, haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de las Fuerzas Armadas, y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquélla, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i); 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

40.094/05. **Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife sobre expediente de investigación RG 189/2005, correspondiente a la parcela 317 del polígono 17, en el término municipal de Candelaria (Isla de Tenerife).**

Con fecha 15 de abril de 2005, la Sra. Directora General del Patrimonio del Estado, ha dictado el siguiente acuerdo:

De las actuaciones practicadas en el expediente de investigación patrimonial con referencia Tenerife 357/2002, archivado mediante acuerdo de la Directora General del Patrimonio del Estado de 11 de abril de 2005 por aplicación del artículo 47.e) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se deduce la existencia de un inmueble de presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, cuya descripción es la siguiente:

Parcela 317 del polígono 17, sita en el paraje La Charca, en el término municipal de Candelaria con referencia catastral 38011A017003170000QE y una superficie de 2.158 metros cuadrados.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer nuevamente la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45.46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General acuerda iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 317 del polígono 17, en el término municipal de Candelaria (Tenerife) con referencia catastral 38011A017003170000QE y una superficie de 2.158 metros cuadrados, disponiéndose además la conservación de todas las actuaciones practicadas en el expediente con referencia Tenerife 357/2002.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y se comunica que los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, en que aparece inserto el presente anuncio, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria, por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo, durante el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de junio de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda.

40.207/05. **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expedientes sancionados (n.º expediente 2005012360 y siguientes).**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 20 de junio de 2005, Acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del año 2003, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de Incoación íntegro.